



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas :—: De años anteriores: 206 pesetas	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1994	Lunes 4 de abril	Número 63

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 64. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados, siendo Ponente don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 44 de 1994, dimanante de juicio de cognición número 72/93, sobre ejercicio de acción por culpa extracontractual, del Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 11 de noviembre de 1993, ha comparecido, como demandante-apelante, don Bernardo de Pablo Abad, de Burgos, designando para oír notificaciones el domicilio del Letrado señor González Primo; no ha comparecido el demandado-apelado, don César Domingo Otobalea, de Regumiel de la Sierra, por lo que en cuanto al mismo, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Estimar de oficio la falta de jurisdicción de los órganos del orden civil para el conocimiento y resolución de las cuestiones planteadas en la demanda deducida por don Bernardo de Pablo Abad, contra don César Domingo Otobalea, y, en consecuencia, revocar en parte la sentencia dictada el 11 de noviembre de 1993, por el Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes, en los autos de juicio de cognición número 72/93, en el sólo sentido de declarar que se desestima la demanda sin entrar en el fondo de las cuestiones planteadas, absolviendo al demandado en la instancia, con expresa imposición de las costas procesales causadas en la primera instancia a la parte actora, y sin hacer expresa imposición de las causadas en el recurso. — Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación notificán-

dose a las partes, y en cuanto al no comparecido en esta instancia se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarellos, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario, certifico. — Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Para que conste y sirva de notificación personal al demandado incomparecido en esta instancia don César Domingo Otobalea, expido y firmo el presente en Burgos, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

1559.-7.790

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 80. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado, y don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 54 de 1994, dimanante de juicio de cognición número 368/92, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 11 de diciembre de 1993, ha comparecido, como demandado-apelante, Instituto Nacional de la Salud, con domicilio en Burgos, habiendo designado para oír notificaciones el domicilio del Procurador don Sigfredo Pérez Iglesias y defendido por el Letrado doña Mercedes Alonso Montero; no ha comparecido la demandante-apelada, doña Filomena Barbero Pérez, con domicilio en Santa Inés (Burgos), ni el demandado-apelado, don Perfecto Cuesta Ramos, de Torquemada (Burgos), por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Desestimar el recurso y confirmar íntegramente la sentencia recurrida imponiendo al Instituto Nacional de la Salud, ahora apelante, las costas causadas en esta apelación. — Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Erasmo Acero Iglesias, rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente don Manuel Aller Casas, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario, certifico. — Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Para que conste y sirva de notificación personal a los demandados incomparecidos en esta instancia doña Filomena Barbero Pérez y don Perfecto Cuesta Ramos, expido y firmo el presente en Burgos, a uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

1755.-4.560

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 579. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a veintiseiete de octubre de mil novecientos noventa y tres.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por el Ilmo. señor Magistrado don Rafael Pérez Alvarelos, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 328 de 1993, dimanante de juicio verbal de tráfico, procedente del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Burgos, seguido entre partes, de una, como demandante-apelada, don Enrique Martínez Arroyo, mayor de edad, vecino de Burgos, el que no ha comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal; y de otra, como demandado-apelante, Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos de Burgos del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, y los demandados-apelados, don José María Alegre Cameno, mayor de edad, vecino de Burgos y Compañía de Seguros Schweiz, con delegación en Burgos, los que no han comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre apelación de la sentencia de 20 de mayo de 1993 y auto aclaratorio de 2 de junio del mismo año, únicamente en cuanto a las costas.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Revocar la resolución apelada, en el sentido de no hacer especial imposición de costas en la primera instancia, como tampoco se hace respecto a las acusadas en esta alzada y manteniéndola en cuanto al resto de sus pronunciamientos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación notificándose a las partes y a los litigantes incomparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Pérez Alvarelos, rubricado.

Lo transcrito concuerda con su original a que me remito, de que certifico.

Para que conste, expido la presente en Burgos, a diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

1605.-6.840

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 478. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por el Ilmo. señor Magistrado don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 295 de 1993, dimanante de juicio verbal civil número 14 de 1993, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 27 de abril de 1993, han comparecido, como demandante-apelante Mutua Madrileña Automovilista, con domicilio social en Madrid y como demandada-apelada Seguros Winterthur, S.A., domiciliada en Barcelona; no ha comparecido el demandado-apelado don Andrés Puerta Puerta, por lo que en cuanto al mismo, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Desestimar el recurso y confirmar íntegramente la sentencia recurrida, imponiendo a la actora-apelante las costas causadas en esta apelación. — Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto al no comparecido en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Aller Casas, rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente don Manuel Aller Casas, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario, certifico. — Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación personal al demandado incomparecido en esta instancia don Andrés Puerta Puerta, expido y firmo el presente en Burgos, a siete de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

1626.-6.460

Don Juan Sancho Fraile, Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos y de su sección primera.

Hago saber: Que por la presente requisitorias, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al acusado en las diligencias previas 417 de 1993, del Juzgado de Instrucción de Burgos nueve, Miguel Angel del Olmo García, nacido en Melgar Fernamental, el 9-2-60, hijo de Angel y M.^a Angeles, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta capital, calle Fernán González, 31, 3.^a, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que en término de diez días comparezca ante este Tribunal para notificarle el auto dictado con esta fecha en dichas diligencias y ser reducido a prisión.

Al mismo tiempo, ruego a la Policía Judicial la busca y captura del mismo, que en caso de ser habido, será ingresado en prisión a disposición de este Tribunal, en méritos de expresadas diligencias.

Dado en Burgos, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Juez, Juan Sancho Fraile. — El Secretario (ilegible).

1754.-3.000

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos de verbal civil número 331/1993, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a dos de noviembre de mil novecientos noventa y tres, — La Ilma. Sra. doña Begoña González García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal promovidos por José Yágüez Pérez, y en su defensa la Letrada doña Ana García-Gallardo Gil-Fournier, contra Mariano Aguilera Martínez, declarado en rebeldía, y que versa sobre reclamación de cantidad. Antecedentes de hecho fundamentos jurídicos.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda deducida en representación de José Yágüez Pérez, contra Mariano Aguilera Martínez, debo condenar y condeno a este a que abone a la actora la suma reclamada de 79.000 pesetas más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevee el artículo 769 de la L.E.C., dada la rebeldía de la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a veintidos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria (ilegible).

1562.-6.460

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

En virtud de lo acordado en el expediente de dominio número 94/94, seguido a instancia de doña Antonia y don Estanislao Pardo Achiaga, mayores de edad, soltera y casado, con D. N. I. números 10.615.808 y 10.614.561 y domiciliados en Burgos, calle Mateo Cerezo, 15, 1.ª derecha y Gilón, calle Pumarín, 1500, bloq. 16, portal 2, 3.ª izquierda, respectivamente, contra el Ministerio Fiscal, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas urbanas:

1. — Sotabanco o buhardilla sito en la calle Las Casilla, número 17, con una extensión superficial de sesenta y cinco metros cuadrados. Linda: Norte, viuda de Ramón Giménez; sur, medianería de la casa de Mariano de la Peña; este, huerta, y oeste, calle Las Casillas.

2. — Mitad indivisa de la casa en la calle Las Casillas, 3, con su corral a la espalda. Linda: Derecha entrando, con casa de doña Julia Zamorano; por la izquierda, con otra casa de herederos de Pedro Gallo; por su espalda, con huerta de Daniel Zamorano, y por su frente al mediodía, con dicha calle de las Casillas. Mide la casa una superficie de nueve metros y catorce centímetros de fondo, y consta de alto y bajo, y el corral unido a la espalda mide nueve metros y diez centímetros de fondo.

Se cita por el presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y expido el presente para que sirva de citación en legal forma.

Dado en Burgos, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).

1563.-6.080

Doña M.ª Elena Estrada Rodríguez, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado obran autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 570/87, seguidos por la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra María Isabel Fernández

Vicente, en los que se ha acordado notificar la existencia del procedimiento y el estado que el mismo mantiene a los acreedores posteriores, y según inscripción 5.ª del Registro de la Propiedad número 1, figuran como tal el tenedor o tenedores de la obligación hipotecaria, cuya razón se desconoce, a los que se notifica por la presente. Y para que sirva de notificación en legal forma al tenedor o tenedores de la obligación hipotecaria, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado, en Burgos, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — La Juez, María Elena Estrada Rodríguez. — El Secretario (ilegible).

1756.-3.420

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 25 de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. Sr. don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 274/92, promovidos por Banco Zaragozano, representado por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera y dirigido por el Letrado don Eduardo Pablos Alonso, contra Carlos Alberto Barbero González, Florencio Barbero Pascual y José Miguel Barbero González, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mandó seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Carlos Alberto Barbero González, Florencio Barbero Pascual y José Miguel Barbero González, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 396.537 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).

1693.-7.410

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, númro 318/1993, promovido por Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra VIA (Video Imágen Asociación, S.A.), José Antonio Monje Martín, Rosa María Fernández Herranz, Miguel Angel Rodríguez Rodríguez y Claudia Tarozzi Sirola, en reclamación de 2.000.000 de pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Miguel Angel Rodríguez Rodríguez y Claudia Tarozzi Sirola, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de los bienes que a continuación se describe:

1. — Finca urbana en Arévalo (Ávila) en el edificio calle de nueva apertura titulada los Plátanos, número 3, 2, planta alta o cuarta de construcción de 107,34 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.829, libro 101, folio 138, finca número 7.908 bis.

2. — Plaza de garaje en el sótano de calle Paseo de los Plátanos, 3, de Arévalo (Ávila), es la número 47. Inscrita al tomo 2.892, libro 115, folio 18, finca 8.635.2. Turismo Fiat Tipo, 1.6 DGT, matrícula BU-2788-M, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Burgos, a uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).

1757.-3.420

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña M.^a Luisa Abad Alonso, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición número 282/93, sobre reclamación de cantidad, cuantía 180.000 pesetas seguidos a instancia de Consorcio de compensación de seguros, contra don Jesús Jiménez Jiménez y doña María Piedad Jiménez Jiménez, constituidos en rebeldía, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La Ilma. señora doña María Luisa Abad Alonso; Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de Cognición 282/93, a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el señor Abogado del Estado, contra don Jesús Jiménez Jiménez y doña María Piedad Jiménez Jiménez, en rebeldía procesal, sobre reclamación de 180.000 pesetas, y...

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda presentada por el Abogado del Estado, en representación del Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno a don Jesús Jiménez Jiménez y doña María Piedad Jiménez Jiménez, a abonar solidariamente a la actora la cantidad de ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas), más intereses legales de esta cantidad, desde la interposición de la demanda hasta la presente resolución, a partir de la cual devengarán los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y al pago de las costas causadas. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en escrito motivado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos. — Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. Abad Alonso, firmado y rubricado. Está el sello del Juzgado.

Publicación. — La precedente sentencia fue dada, leída y publicada por la Ilma. señora Magistrada Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha y hallándose celebrando audiencia pública, doy fe. — Rodríguez Cuesta, firmado y rubricado.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia expido el presente que firmo en Burgos, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La Magistrada Juez, María Luisa Abad Alonso. — La Secretaria (ilegible).

1627.-6.460

Doña M.^a Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 281/93, sobre reclamación de 2.603.089 pesetas, seguidos a instancia de Caja de Ahorros

y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra Intecfire, S.L., don Antonio Martínez García y doña María Nieves Carrillo Martín, cuyo último domicilio lo tuvieron en Burgos, carretera Madrid-Irún, Km. 233, urbanización Villagonzalo, nave 4, en la actualidad en ignorado paradero, por medio del presente, se requiere a dichos demandados a fin de que en el término de seis días, presenten en Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas. Y asimismo se les da traslado de que ha sido designado Perito para valorar los bienes embargados a don José Manuel Alarcía López, a fin de que en el término de dos días nombren otro por su parte, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se les tendrá por conformes, con el nombrado por la actora.

Y para que conste y sirva de requerimiento y traslado a los demandados Intecfire, S.L., don Antonio Martínez García y doña Nieves Carrillo Martín, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — La Magistrada Juez, María Luisa Abad Alonso. — La Secretaria Judicial (ilegible).

1759.-4.560

Cédula de notificación

En juicio de faltas 213/93, por lesiones en agresión contra José Antonio Aviles Rodríguez, se ha dictado sentencia que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

En la ciudad de Burgos, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — La señora doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cinco de Burgos, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas número 213/93, sobre lesiones, entre partes de la una el Ministerio Fiscal y de la otra como denunciante María Jesús Jorge Manzanares y como denunciado José Antonio Aviles, y en atención a los siguientes...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Antonio Aviles Rodríguez, como autor de una falta del artículo 582 del Código Penal a la pena de tres días de arresto, y a que abone las costas procesales causadas. Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación mediante escrito motivado, a presentar en este Juzgado a ser resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial. — Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a José Antonio Aviles Rodríguez, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).

1758.-3.040

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Doña Esther Villimar San Salvador, Magistrada-Juez (accidental) del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en procedimiento de separación número 243/93, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En Burgos, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — Vistos por el Ilmo señor don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, los precedentes autos de separación número 243/93, seguidos a instancia de doña María del Carmen Fidalgo García, representada por el Procurador don Roberto Santamaría Villorojo, bajo la dirección Letrada de don Angel Marquina Ruiz de la Peña; contra don Manuel Gil Míguez, declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda de separación contenciosa, formulada por el Procurador de los Tribunales, señor don José Roberto Santamaría Villorojo, en nombre y representación de la señora doña María del Carmen Fidalgo García, contra su esposo demandado, en rebeldía, señor don Manuel Gil Míguez, debiendo absolver y absolviendo de la demanda y demás peditos en ella formulados, no acordando en consecuencia ninguna medida secundaria de carácter personal o patrimonial, al esposo demandado. No ha lugar la declaración sobre costas procesales causadas en esta instancia. Y poniendo certificación de la presente en las actuaciones, inclúyase en el libro de sentencias. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado de Primera Instancia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación para que conozca la Ilma. Audiencia Provincial. — Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Magistrado-Juez. — El Secretario, ilegible.

Y para que sirva de notificación, al demandado rebelde, que se encuentra en ignorado paradero don Manuel Gil Míguez, expido el presente en Burgos, a veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — La Juez, Esther Villimar San Salvador. — El Secretario (ilegible).

1564.-5.320

Don Juan Carlos Juarros García, Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

En Burgos, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal civil de Tráfico número 241/93, seguido a Instancia de don Plácido Moyano Uzquiza, representado por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorojo, contra don Aquilino Escudero Jiménez y contra el Rep. Legal de Mundi-Seguros Compañía de Seguros y Reaseguros (MUNDSE), sobre reclamación de cantidad, en el cual se ha dictado la resolución siguiente:

«Por presentado el anterior escrito por el Procurador don José Roberto Santamaría, solicitando nuevo señalamiento para lebración del juicio verbal, únase a los autos de su razón, cúmplase lo que en el mismo se solicita. Se convoca a las partes a juicio verbal civil, que tendrá lugar el próximo día diez de mayo, y hora de las 9,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado. Notifíquese esta propuesta de providencia al demandante, citándole en legal forma; procédase a la citación de los demandados Rep. L. Mundi Seguros Compañía de Seguros y Reaseguros (Mundser) mediante remisión del correspondiente exhorto al Juzgado decano de Barcelona, y al demandado don Aquilino Escudero Jiménez, mediante edicto, con la prevención que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía. Remítase edicto al «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de citar al demandado desconocido».

Y para que conste y sirva de citación al demandado desconocido don Aquilino Escudero Jiménez, expido el presente dado en Burgos, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Juez, Juan Carlos Juarros García. — El Secretario (ilegible).

1760.-4.560

Doña Esther Villimar San Salvador, Magistrada-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 242/93, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

«En Burgos, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — La Ilma. Sra. D.^a Esther Villimar San Salvador (accidental), Magistrada-Juez de Primera Instancia número seis de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 242 de 1993, seguidos a instancia de Banco

de Castilla, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales D. José M.^a Manero de Pereda y defendido por el Letrado D. Fernando Dancausa Treviño, contra D. Emilio Escudero Arias, M.^a Leonor García Bajo y M.^a Guadalupe Arias Suárez.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Emilio Escudero Arias, M.^a Leonor García Bajo y M.^a Guadalupe Arias Suárez y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Banco de Castilla, S.A. de las responsabilidades porque se despachó, o sea, de la cantidad de 1.362.085 ptas. (un millón trescientas sesenta y dos mil ochenta y cinco ptas.) de principal y 700.000 ptas. (setecientos mil ptas.) para intereses y costas, imponiendo éstas a la parte demandada. Y poniéndose en las actuaciones certificación de la presente sentencia, inclúyase la misma en el libro de sentencias. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado de Primera Instancia, en el término del quinto día para que conozca la Audiencia Provincial. — Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que el presente sirva de notificación a los demandados don Emilio Escudero Arias y María Leonor García Bajo, en rebeldía y en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — La Magistrada-Juez, Esther Villimar San Salvador. — El Secretario (ilegible).

1628.-5.700

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 325/93, a instancia del Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, en nombre de Banco Popular Español, S.A., contra Burgalesa de Alquileres, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Burgos, Ctra. Madrid-Irún, Km. 243, 10, naves Taglosa, 89-93, contra don Javier Esteban Terrero y doña María Valvanera Esteban Terrero, esta última con domicilio desconocido, siendo su última dirección en Burgos, calle La Merced, número 5, 3.^a, sobre reclamación de 718.666 pesetas de principal más otras 500.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en los que se ha acordado citar de remate a Burgalesa de Alquileres, S.L., así como a doña María Valvanera Esteban Terrero, en ignorado paradero, por medio de edictos, a fin de que en término de nueve días se personen en autos y se opongan a la ejecución, si les conviniera. Se significa que no se ha podido practicar embargo por desconocerse bienes de los mencionados demandados.

Y para que conste y sirva de citación de remate en legal forma a Burgalesa de Alquileres, S.L. y a doña María Valvanera Esteban Terrero, expido y firmo el presente en Burgos, a once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

1566.-3.420

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita juicio ejecutivo número 272 de 1992, seguido a instancia del Procurador don José María Manero de Pereda, en nombre y representación del Banco de Castilla, S.A., contra don José Eugenio Pérez Martín, mayor de edad, vecino de Villagonzalo Pedernales (Burgos), don Jesús Pérez García y doña Asunción Martín Antón, mayores de edad, vecinos de Villagonzalo Pedernales (Burgos), en reclamación de 979.214 pesetas de principal, más intereses y costas, y por resolución de esta fecha se

ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a los demandados que luego se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

- 1.ª subasta el día 20 de abril próximo, a las 10 de la mañana.
- 2.ª subasta el día 20 de mayo próximo, a las 10 de la mañana.
- 3.ª subasta el día 20 de junio próximo, a las 10 de la mañana.

Y ello para el caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera y respecto de la tercera con todas las condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

— Condiciones de la subasta: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, según el precio de tasación de los bienes que han sido de 5.052.054 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante deberán comparecer previamente en la Sede del Juzgado con resguardo de haberse consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, el 20 por 100 del precio de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que la subasta se celebrará en forma de pujas a la llana, si bien, además hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Los autos y las certificaciones correspondientes se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— a crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda sobrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio del remate.

— Bienes objeto de subasta:

Finca número 1. — Urbana, edificio destinado a cuadra, en Villagonzalo Pedernales, en el barrio Chiquito, calle de la Iglesia, s/n., tiene una superficie aproximada de 7,50 metros cuadrados. Tomo 3.589, libro 27 de Villagonzalo Pedernales, folio 14, finca 2.287. Inscrita a favor de don Jesús Pérez García, en cuanto a ochenta y tres, ochenta y cuatro avas partes indivisas. Valoradas las 83/84 partes que corresponden a D. Jesús Pérez García, en la cantidad de 87.054 pesetas.

Finca número 2. — Urbana, casa en Villagonzalo Pedernales, en la calle de la Iglesia, señalada con el número 53, con cobertizo anejo a la misma. Tomo 3.589, libro 27, de Villagonzalo Pedernales, folio 13, finca 2.286. Valorada la misma en 1.215.000 pesetas.

Finca número 3. — Urbana, pabellón destinado a usos ganaderos, señalado con el número 2, en el término de Villagonzalo Pedernales, al sitio de la Trampa o Colmenar, con un terreno o patio que lo rodea. El pabellón es de planta rectangular con una superficie construida aproximada de 400 metros cuadrados, siendo la superficie del terreno de 687,46 metros cuadrados, lo que hace un total para toda la finca de 1.087,46 metros cuadrados. Tomo 3.379, libro 26 de Villagonzalo Pedernales, folios 229 y 230 y tomo 3.589, libro 27 de Villagonzalo Pedernales, folios 8, 9, 10 y 11, finca 2.265. Inscrita en su mitad a favor de don Eugenio Pérez Martín. Valorada la mitad que le corresponde a don Eugenio Pérez Martín en la cantidad de 3.750.000 pesetas.

Leído en Burgos, a uno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

1887.-9.880

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

La Ilma. Sra. doña Elena Ruiz Peña, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de Burgos, en autos de juicio de Cognición número 273/93, seguidos en

este Juzgado a instancia de don Máximo Santamaría Santamaría, dirigido por el Letrado don Luis Conde Díez, actuando el primero en su propio nombre y en beneficio de la Comunidad de Propietarios de la casa número 37 de la calle Laín Calvo, de Burgos; contra la Cooperativa de Funcionarios de Burgos, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de 424.500 pesetas en cuyos autos con fecha 10 de febrero de 1993, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«... Que estimando la demanda formulada por don Máximo Santamaría Santamaría, dirigiéndola contra la Cooperativa de Funcionarios de Burgos, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de cuatrocientas veinticuatro mil quinientas pesetas.

Se imponen a la demandada las costas procesales causadas.

Estas cantidades devengarán el interés previsto en el artículo 921 número 4 de la L.E.C., desde la fecha de la presente resolución hasta su completo pago.

Notifíquese por la Secretaría de este Juzgado, la resolución a las partes en la forma expresada en el artículo 284.4 de la L.O.P.J.

Hágase saber a las partes en el momento de la notificación de la presente resolución, que contra ella podrán interponer ante este Juzgado y en el plazo de 5 días, recurso de apelación, del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial de Burgos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la demandada Cooperativa de Funcionarios de Burgos, expido el presente en Burgos, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — La Juez, Elena Ruiz Peña. — La Secretaria (ilegible).

1667.-5.510

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 9/94, se sigue expediente dominio para la reanudación del tracto sucesivo, a instancia de «Construcciones Dinco, S.A.», representada por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, sobre la siguiente finca:

«Solar resultante del derribo de la casa sita en la calle San Lesmes, 4, que se componía de planta baja, tres pisos y dos buhardillas (o piso cuarto) y mide diez metros de línea por nueve metros setenta y cinco centímetros de fondo y en la actualidad, diez metros con cincuenta centímetros de línea por diez metros ochenta centímetros de fondo. Linda: Frente o este, calle de situación; derecha, entrando casa de don Julián Giménez Díez; izquierda, otra de don Manuel Fiterá, muralla y huerta de Francisco Regis, y fondo, dicha huerta a la que tiene goteral y derecho de luces y vistas».

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, acordando citar por edictos a las personas ignoradas a quien pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes a la fijación publicación del presente puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Burgos, a dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La Magistrada Juez, Elena Ruiz Peña. — La Secretaria (ilegible).

2200.-3.230

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Cédula de notificación

En el juicio de faltas 69/93, seguidos en este Juzgado por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a 1 de diciembre de 1993. — La Ilma. señora Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número nueve de Burgos, doña Esther Villimar San Salvador, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado, bajo el número 69/93, sobre malos tratos, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, como denunciante Ignacio Miguel Palencia, natural de Eibar (Guipúzcoa), con último domicilio en calle Enrique III, 18, 4.º C, de Burgos, y con D.N.I. 14.689.978, y como denunciada María Dolores González Campesino, con el mismo domicilio que el denunciante.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a María Dolores González Campesino, de la falta objeto de este procedimiento, con declaración de costas de oficio. — Así, por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días naturales siguientes, inexcusablemente por escrito, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Esther Villimar San Salvador. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciante Ignacio Miguel Palencia Gutiérrez, con domicilio en Burgos, calle Enrique III, 18, 4.º C, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).

1761.-3.610

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José Luis Eduardo Morales Ruiz, Juez de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en los autos de quiebra número 63 de 1994, se ha dictado auto que literalmente dice así:

Auto del Juez señor don José Luis Eduardo Morales Ruiz. — En Miranda de Ebro, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

— Hechos:

Primero. — Por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, en nombre y representación del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., Banco Central Hispanoamericano, S.A., Banco de Castilla, S.A., Banco de Santander, S.A., Pulcra, S.A., Cray Valley Products Ibérica, S.A., mediante escrito presentado en el día de ayer en el Decanato de estos Juzgados de Miranda de Ebro, se ha solicitado se declare en estado legal de quiebra necesaria a la Mercantil de esta plaza Química Distribuidora Mirandesa, S.A. (Quidimisa), con establecimiento abierto en esta ciudad en el Polígono Industrial de Bayas, calle C, parcela 21, apoyando su petición en los fundamentos de hecho y de derecho que en el mencionado escrito se detallan, alegando por lo que se refiere a su legitimación activa su inclusión en el balance definitivo y lista de acreedores presentado por los interventores de la suspensión de pagos tramitado por este Juzgado de forma inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de quiebra, así como por lo que respecta al Banco de Bilbao Vizcaya en las sentencias de remate dictadas por el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad de fecha 19 de mayo de 1993, contra los bienes de Quidimisa, en cuantía suficiente para cubrir la suma de 6.007.210 pesetas de principal, más intereses y costas que se devenguen.

Se alega asimismo el sobreseimiento general en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por Quidimisa, sin que el deudor tampoco haya solicitado su estado de quiebra voluntaria.

— Razonamientos jurídicos:

Primero. — Del examen de los requisitos legales establecidos para declarar el estado de quiebra necesaria está acre-

ditado en primer lugar la condición de empresa mercantil de Quidimisa en el expediente de suspensión de pagos seguidos en este Juzgado, en segundo lugar el sobreseimiento general en el cumplimiento de sus obligaciones en relación con el requisito de la insolvencia del deudor, que según la Jurisprudencia basta para quedar acreditado haberse solicitado la suspensión de pagos para que sin más quede probada la insolvencia en el caso de posterior petición de quiebra, entre otras las sentencias de 18 de junio de 1894, y de 1 de junio de 1936, de modo que la petición de suspensión de pagos corrobora el sobreseimiento general en el cumplimiento de las obligaciones sentencia de 4 de marzo de 1929. Habiendo ocurrido como pone de manifiesto el solicitante y a este Juzgado le consta el sobreseimiento del expediente de suspensión de pagos número 99 de 1993 por falta de quorum de asistencia de acreedores que exige la Ley de suspensión de pagos, quedando cumplidos los requisitos señalados en los artículos 876 del Código de Comercio y 1.325 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede declarar el estado de quiebra necesaria a Quidimisa con los requisitos legales correspondientes.

Parte dispositiva. — En atención a todo lo expuesto, decido:

Declarar el estado de quiebra necesaria a la Mercantil Química Distribuidora Mirandesa, S.A. (Quidimisa), con establecimiento abierto en el polígono Industrial de Bayas, de esta ciudad, calle C, parcela 21, quedando inhabilitados sus órganos de administración y representación para la administración y disposición de sus bienes, retrotrayéndose los efectos de la quiebra a la fecha 15 de enero de 1993, en la que fue presentado juicio ejecutivo número 20 de 1993, por el Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Se nombran Comisario de la quiebra a don Miguel Sáiz Rodrigo al que se hará saber el nombramiento por medio de oficio para que comparezca en este Juzgado a los efectos de aceptación del cargo, prestando juramento o promesa y procediendo seguidamente a la ocupación de los bienes y papeles de la quebrada, inventario y depósito, nombrándose como depositario a don Francisco Roldán Urbina, con domicilio en calle Francisco Cantera, 17, el cual ha de comparecer ante la presencia judicial para la aceptación el cargo, y verificado se pondrá bajo su custodia la conservación de los bienes hasta el nombramiento de los síndicos.

Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada participando este acuerdo a la Administración de Correos y Telégrafos para que cumplan lo acordado, a fin de que remitan a este Juzgado toda la dirigida a la quebrada, procediéndose a su apertura en las fechas que se señalen en la pieza correspondiente.

Diríjase mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de esta provincia participándole la existencia de este juicio universal, y al registrador de la propiedad de Miranda de Ebro, para constancia en el mismo de la incapacidad de la quebrada para la administración y disposición de sus bienes inmuebles.

Regístrense los presentes autos en el libro de suspensiones y quiebras cúrsese el correspondiente boletín a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística. Publíquese este auto mediante edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el de el Estado, transcribiéndose la parte dispositiva de este auto, en los que se hará constar que la quebrada queda incapacitada para la administración y disposición de sus bienes y demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio, requiriendo al propio tiempo en los mismos edictos a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de la quebrada para que lo manifiesten al Comisario, bajo apercibimiento de ser cómplices de la quiebra, y previniendo a los que adeuden cantidades al quebrado que las entreguen en depósito bajo los apercibimientos legales. Se decreta la acumulación al presente juicio universal de

todas las ejecuciones pendientes contra la quebrada a excepción de aquellas en las que sólo se persigan bienes hipotecados.

Procédase a la ocupación de las pertenencias de la quebrada, sus bienes, libros, papeles y documentos de giro, que tendrá efecto en la forma prevenida en el artículo 1.046 del código de Comercio de 1829.

Se decreta el arresto de las personas que forman el Consejo de Administración: Como presidente, don José Miguel Fernández Fernández de Roitegui; del vocal apoderado, don Santos Javier Urtarán Garay, requiriéndoles para que presten fianza en cualquiera de las clases admitidas en la Ley, excepto la personal, por la suma de cien mil pesetas, quedando los arrestados en su domicilio si en el acto de la notificación de este auto la prestare y de no hacerlo ingrésales en prisión en el establecimiento correspondiente, librándose el oportuno mandamiento comunicándose al quebrado que cualquier solicitud de soltura no se admitirá hasta que el Comisario de la quiebra comuniqué al Juzgado la conclusión de las diligencias de ocupación y examen los libros. Se decreta el arresto de don Juan Ignacio Beitia Oguiza, como Secretario de dicho Consejo de Administración en las mismas condiciones que los mencionados.

Una vez que por el señor Comisario se presente el estado y relación de los acreedores, que deberán formar en el plazo de tres días, por lo que resulte del libro mayor o en su caso de los demás libros o papeles del quebrado y de las noticias que de este o sus dependientes, presentada que haya sido la lista de aquéllos acuérdesese lo necesario para la celebración de la primera junta general a fin de proceder al nombramiento de síndicos.

Fórmense las piezas de este juicio universal que se encabezarán con testimonio de esta resolución.

Se tiene por comparecido y parte al Banco Bilbao Vizcaya, S.A., Banco Central Hispanoamericano, S.A., Banco de Castilla, S.A., Banco de Santander, S.A., Pulcra, S.A. y Cray Valley Products Ibérica, S.A., y en su nombre y representación al Procurador don Domingo Yela Ortiz, en virtud de la escritura de poder que presenta de la que se dejará testimonio en autos y con el que se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley determine.

Entréguese los edictos y despachos acordados expedir al Procurador señor Yela Ortiz para su cumplimiento. Igualmente se tiene por parte al Ministerio Fiscal.

Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. José Luis Morales Ruiz. — Firmado y Rubricado.

Haciéndose constar que la quebrada queda incapacitada para la administración y disposición de sus bienes y demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio, requiriendo al propio tiempo a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de la quebrada para que lo manifiesten al Comisario, bajo apercibimiento de ser cómplices de la quiebra y previniendo a los que adeuden cantidades al quebrado que las entreguen en depósito a los apercibimientos legales.

Dado en Miranda de Ebro, a uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Juez, José Luis Eduardo Morales Ruiz. — El Secretario (ilegible).

1762.-31.920

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José Luis Gómez Arroyo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 297/93, seguido en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros Municipal de

Burgos, contra Agrícola del Duero, S.A., don Vicente Hernández Sánchez, doña María América Calonge Irigoyen, don José Bobes Alvarez, doña Isabel Hernández Sánchez, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

Sentencia. — En Aranda de Duero, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — Vistos por mí, doña María del Mar Cabrejas Guijarro, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero, los autos de juicio que llevan el número 297/93, de los de este Juzgado, seguidos por el trámite de los declarativos sumarios y especiales con base en documentos que llevan aparejado el despacho de ejecución, y en el que han intervenido como partes, de una, y en concepto de demandante Caja de Ahorros Municipal de Burgos, con domicilio en Burgos, Plaza Santo Domingo de Guzmán, número 1, representado por la procuradora doña Consuelo Alvarez Gilsanz, y dirigido por el letrado don Fernando Dancausa, contra «Agrícola del Duero, S.A.», don Vicente Hernández Sánchez, don José Bobes Alvarez, doña Isabel Hernández Sánchez y doña María América Calonge Irigoyen, mayores de edad, y vecinos de esta villa, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre reclamación de cantidad líquida, y...

Fallo: Que, estimando como estimo íntegramente la demanda presentada por la Procuradora doña Consuelo Alvarez Gilsanz en la representación que tiene acreditada en autos, debo ordenar y ordeno seguir adelante la ejecución iniciada hasta hacer completo pago a Caja de Ahorros Municipal de Burgos de la cantidad de 13.016.879 pesetas de principal y gastos, así como de los intereses de la misma, y que debo condenar y condeno solidariamente a «Agrícola del Duero, S.A.», don Vicente Hernández Sánchez, doña María América Calonge Irigoyen, don José Bobes Alvarez y doña Isabel Hernández Sánchez a estar y pasar por esta declaración y condena y a que paguen las costas procesales. — Comuníquese a los interesados que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, no se interpone recurso de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación hecha en legal forma; notificación que se hará a la parte actora, mediante entrega a su representación procesal de copia de la presente resolución autenticada por la firma del Secretario, y al demandado, mediante notificación en estrados y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a no ser que el Procurador de la ejecutante solicite que le sea notificada personalmente dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la firmeza para dicha parte de la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, doña María del Mar Cabrejas Guijarro. — Rubricado.

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito si fuere necesario. Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados «Agrícola del Duero, S.A.», don Vicente Hernández Sánchez, doña María América Calonge Irigoyen, don José Bobes Alvarez y doña Isabel Hernández Sánchez, expido y firmo la presente en Aranda de Duero, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

1764.-9.310

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de resolución de esta misma fecha, dictada en los autos de juicio en que luego se hará mención se ha acordado la notificación a los demandados de la sentencia dictada

en los mismos cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia. — En Villarcayo, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por la señora doña Carmen Moreno Romance, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de cognición número 351/93, promovidos por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, asistida del Letrado don Alfonso Codón Herrera en nombre y representación de la Sociedad Agraria de Transformación Nuestra Señora de Ahedo, con domicilio social en San Martín de Losa (Burgos), contra herederos de don Antonio Fernández Cuesta Chomón, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que debiendo estimar como estimo plenamente la demanda interpuesta por la Sociedad Agraria de Transformación Nuestra Señora de Ahedo, representada por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, contra los herederos desconocidos de don Antonio Fernández Cuesta Chomón, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar a la misma y en su consecuencia debo condenar y condeno a la parte demandada a que satisfaga a la actora la cantidad de cuatrocientas cuarenta y una mil trescientas cuarenta pesetas en cumplimiento a las obligaciones a que este procedimiento se contrae. Todo ello condenando como condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas en la tramitación de esta causa. Notifíquese a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado para en su caso conocer la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Además de notificarse en estrados por la rebeldía del demandado, notifíquese por edictos a no ser que el actor solicite su notificación personal en término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado y en cumplimiento de lo ordenado, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo en Villarcayo, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — La Juez, Carmen Moreno Romance. — El Secretario (ilegible).

1668.—7.410

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 549/93, seguidos a instancia de don Manuel, don Miguel Angel y doña Delfina Vadillo Vivanco, representados por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, contra don Aurelio Vadillo Peña, doña Laura Vadillo Peña y herederos de don José Vadillo Peña, se emplaza a los herederos de don José Vadillo Peña para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar de derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y que sirva de emplazamiento a los herederos de don José Vadillo Peña, expido la presente en Villarcayo, a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — La Juez, Carmen Moreno Romance. — El Secretario (ilegible).

1669.—3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

En los autos de ejecución 21/94, seguidos a instancia de don Cipriano Rubio Cilleros, contra Cispro, S.L., ha sido dictado el auto cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva. — Se acuerda iniciar el procedimiento de apremio contra Cosipro, S.L., y en consecuencia, requerirle para que en el plazo de diez días improrrogables, consigne en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco de Bilbao-Vizcaya, sucursal calle Miranda, la cantidad de 185.000 pesetas de principal, más otras 18.000 pesetas calculadas para intereses y costas. Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, se decreta el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente de Mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba. En caso de incumplimiento no justificado imponer al apremiado la multa que correspondía.

Notifíquese este auto al ejecutante, y hágase el requerimiento al demandado con entrega de copia de esta resolución. Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial y a los representantes de los trabajadores de la empresa, en su caso, a los efectos de comparecer en la ejecución si lo consideran oportunos. — Así, lo acuerda manda y firma S.S.^a, doy fe.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de notificación en forma legal a la empresa Cosipro, S.L., la cual se encuentra en desconocido domicilio, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido en Burgos, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria (ilegible).

1571.—4.370

En autos de ejecución número 18/94, seguidos a instancia de don Víctor Torre Villano y doña Ana Belén Robredo Ruiz, contra Trordi, S.A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. — Se acuerda iniciar el procedimiento de apremio contra la sociedad Trordi, S.A., y en consecuencia requerirla para que en el plazo de diez días improrrogables consigne en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco de Bilbao-Vizcaya, sucursal de la calle Miranda, la cantidad de 837.689 pesetas de principal más otras 83.000 pesetas calculadas para intereses y costas. Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, se decreta el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y a la Secretaria autorizante para la práctica de la traba. En caso de incumplimiento no justificado imponer al apremiado la multa que corresponda. Notifíquese este auto al ejecutante y hágase el requerimiento al demandado con entrega de copia de esta resolución. Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial y a los representantes de los trabajadores de la empresa, en su caso, a los efectos de comparecer en la ejecución si lo consideran oportuno. — Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la parte demandada Trordi, S.A., el cual se encuentra cerrada en su domicilio de Medina de Pomar, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia expido en Burgos, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria (ilegible).

1606.—3.800

Que en los autos números 808/93 y de ejecución 31/94, seguidos a instancia de don Francisco Barrique Esteban y dos más, contra Villagonzalo, S.A., Servicio Tecnológico Comercial 4, S.A. y 16 más, sobre despido, ha sido dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. — Don Manuel Barros Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, acuerda, proceder a la ejecución parcial de la sentencia dictada en los presentes autos, y sin necesidad de requerimiento de pago reembárguese bienes y derechos del demandado Servicio Tecnológico Comercial 4, S.A., por la suma de principal 21.181.296 pesetas y otras calculadas para intereses y costas de 2.000.000 de pesetas. Fórmese pieza separada de ejecución con testimonios necesarios. Se acuerda acumular de oficio esta ejecutoria a la ya iniciada en este Juzgado con el número 147/93. Dése traslado al Fondo de Garantía Salarial a los efectos oportunos y notifíquese este auto a las partes, a las que se indica que contra esta resolución pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días. — Así lo acuerdo, mando y firmo, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a las partes, y en especial a las empresas Villagonzalo, S.A. y Servicio Tecnológico Comercial 4, S.A., las cuales se encuentran en desconocido domicilio, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaría (ilegible).

1701.-3.230

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 489/93, seguidos a instancia de Juan José Zorita Arroyo, contra INEM, sobre prestaciones desempleo, se ha mandado citar a usted para que el día 21 de abril, a las 12,45 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado para la celebración del acto de conciliación y de juicio en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada advirtiéndole que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a Juan José Zorita Arroyo, el cual se encuentra en desconocido domicilio habiendo sido el último en calle San Juan, 26, 2.ª B, de Burgos, para que comparezca en este Juzgado el día y hora señalado, advirtiéndole que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaría (ilegible).

1893.-3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

En autos de ejecución forzosa número 183/93, seguidos a instancia de don Santiago Moreno García, contra don Francisco Javier Jimeno Pardo, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de ordenación. — En Burgos, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — Recibido el anterior escrito de la parte actora, únase al procedimiento de su razón. Téngase por Peritos Tasadores a don Angel Martínez Pérez (bienes rústicos) y a don Román Martínez Sanz (fincas urbanas). Póngase en conocimiento del apremiado tal designación advirtiéndole que si, dentro de segundo día, no nombra otro por su parte, se le tendrá por conforme con los designados. Notifíquese esta resolución al apremiado a través

del «Boletín Oficial» de la provincia, al encontrarse el mismo en paradero desconocido. Doy fe.

Y para que sirva de notificación, en legal forma, al apremiado don Francisco Javier Jimeno Pardo, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).

1765.-3.000

«Cédula de notificación»

En autos número 789/93, seguidos por don Genaro Missiego Valdivielso y otros contra Santiago Labarga Gordo sobre despido, ha sido dictado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llaena Chave, auto del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Burgos, a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — Dada cuenta de los autos núm. 789/93, seguidos a instancia de don Genaro Missiego Valdivielso y dos más, contra la empresa Santiago Labarga Gordo, en reclamación por despido. S. S.ª Ilma. don Juan Jesús Llaena Chave, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, ante mí, el Secretario, en virtud de los siguientes:

Resuelve: Extinguir la relación laboral existente entre los trabajadores que a continuación se mencionarán y la empresa Santiago Labarga Gordo y condenar a ésta a que abone a aquellos las siguientes cantidades: Genaro Missiego Valdivielso, 1.362.060 pesetas de indemnización y 206.272 pesetas de salarios; Pedro Missiego del Hoyo, 806.632 pesetas de indemnización y 196.032 pesetas de salarios, y Nieves Ortiz de Villalba Angulo, 742.830 pesetas de indemnización y 216.096 pesetas por salarios. Notifíquese este auto a las partes. — Así lo mando y firma S.S.ª Ilma. Ante mí».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Santiago Labarga Gordo, cuyo último domicilio era en Miranda de Ebro (Burgos), carretera Rivabellosa, s/n., y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).

1702.-3.800

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social

Cédula de notificación

En el recurso de suplicación número 1.087/93, de esta Sala que trae su causa de los autos 605/93, del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, seguidos a instancia de Asemalf, contra U.G.T. y otros, sobre nulidad de convenio, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilma. señora doña M.ª Teresa Monasterio Pérez, Presidente accidental; Ilma. señora doña Concepción R. Ureste García, Magistrado; Ilmo. señor don Alfonso Ruiz Nieto, Magistrado-suplente.

Sentencia número 163/94. — Burgos, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en sustancia el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de la Asociación Empresarial de Asesorías Laborales y Fiscales de Cantabria (ASEMALF), contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Burgos, de

fecha 15 de noviembre de 1993, en autos número 605/93, seguidos a virtud de demanda formulada por la expresada asociación recurrente, contra las centrales sindicales Unión General de Trabajadores (U.G.T.), Comisiones Obreras (CC.OO.), Unión Sindical Obrera (U.S.O.) y contra don Pablo Ruiz de Mencía, don Isaías García Inés, don Eloy Maraño Vicario, don Javier Ruiz del Hoyo, don Agustín Sancho García, don Antonio Maraño Sedano (Colegio de Graduados Sociales de Burgos), Ilustre Colegio de Procuradores de Burgos, Ilustre Colegio de Abogados y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos, y debemos desestimar y desestimamos la excepción de falta de legitimación activa, y anulando la sentencia impugnada, mandamos retrotraer las actuaciones al momento anterior a dictarse la misma, para que por el Magistrado de instancia se dicte otra en la que resuelva las restantes de las excepciones invocadas, y para el supuesto de que las desestimare, entre a resolver sobre el fondo del asunto.

Una vez firme esta resolución, devuélvanse a la parte recurrente el depósito que constituyó para recurrir.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a la notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — M.^a Teresa Monasterio Pérez, Concepción R. Ureste García, Alfonso Ruiz Nieto. — Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Javier Ruiz del Hoyo, cuyo domicilio actual se desconoce, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con forma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 L.P.L.), siendo necesario consignar salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita la cantidad objeto de la condena en la cuenta de «Depósitos y Consignaciones», Código 1.062, abierta a nombre de la Sala en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia de calle Vitoria, 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la calle Génova, en Madrid, c/c. número 2410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala cuarta del Tribunal Supremo (artículo 226 L.P.L.), expido la presente en Burgos, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria (ilegible).

1709.-11.210

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

En cumplimiento de la diligencia de ordenación dictada en el recurso de suplicación tramitado en esta Sala a instancia de don Fernando Díez Díaz y otros, contra Castellano Cantabria de Hostelería y otros, por cantidad, señalado con el núm. 780/93.

Se hace saber: Que en el mismo se ha dictado sentencia con fecha tres de enero del corriente año, cuya parte dispositiva dice así:

— Fallamos: Que estimamos el recurso de suplicación interpuesto por los demandantes que luego se dirán contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de los de Santander, con fecha 20 de mayo de 1993, que revocamos en la parte a que se contrae la pretensión recurrente y, en su lugar, condenamos a los codemandados Castellano Cantabria de Hostelería, S.L., y Real Club Marítimo de Santander, a que con carácter solidario abonen las cantidades de 266.309 pesetas a don Fernando Díez Díez y 51.323 pesetas a doña Antonia Peredo Huidobro, manteniendo el resto de los no impugnados pronunciamientos de instancia. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a Castellano Cantabria de Hostelería, demandada en el proceso citado, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).

1710.-4.940

Doña Amparo Colvee Benlloch, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de suplicación seguido en esta Sala bajo el número 781/93, instado por don José María Ruiz Llata y otros, contra el Real Club Marítimo y otros, por cantidad, se ha dictado sentencia con fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y tres, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos el recurso interpuesto por D. José María Ruiz Llata, D. José María Viaña Doce y D. Santiago Pérez Barrio, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres, en virtud de demanda formulada por los recurrentes contra Real Club Marítimo de Santander, Castellano Cantabria de Hostelería, S.L., Ricardo Gallirreti Peña y Juan Vicente Francés, sobre cantidad, revocándose la misma parcialmente y, en consecuencia, condenando a Castellano Cantabria de Hostelería, S.L., y al Real Club Marítimo de Santander, solidariamente al pago de 286.309 pesetas al señor Ruiz Llata; 258.709 pesetas al señor Viaña Doce, y 260.256 pesetas al señor Pérez Barrio. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, previéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, debiendo consignar la parte demandada, si recurriera, la cantidad de 50.000 pesetas que serán ingresadas en la cuenta que el Presidente de la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo tiene abierta en la oficina del Banco Bilbao-Vizcaya de la calle Génova, 17, de Madrid (clave oficina 4043), debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala al tiempo de personarse en ella. Igualmente deberá consignar en la cuenta del Banco Bilbao-Vizcaya, número 3874/000/66/0781/94, la cantidad total importe de la condena».

Y para que sirva de notificación a la demandada Castellano Cantabria de Hostelería, S.L., actualmente en desconocido paradero, firmo el presente en Santander, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).

1711.-5.700

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

Expediente: F. 2.729.

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario: Sociedad Cooperativa de Viviendas Río Viejo.

Instalación: LMT aérea a 13,2/20 kV, con origen en apoyo existente de línea, propiedad de Iberdrola, Avda. General Vigón, 1, y final en el nuevo CT; CT interperie de 100 kVA y relación 13.200-20.000/400-230 v y RBT 380-220 v en instalación subterránea y sección de hasta 95 mm² por fase, para urbanización de 15 viviendas en Villimar.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Burgos, 2 de febrero de 1994. — El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

1797.-3.000

Expediente: F. 2.734.

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario: Iberdrola, S.A. (D. Vitoria).

Instalación: LMT subterránea a 13,2 kV con origen en apoyo actual existente convertido en paso a subterráneo y final del nuevo CT, longitud: 152 m.; CT en caseta prefabricada de hormigón para una potencia de 630 kVA y relación 13.200-20.000/398-230 v y RBT subterránea y en cable trenzado sobre fachadas y en apoyos de hormigón con secciones de hasta 150 mm² de aluminio para la conexión y actualización de la red existente.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Burgos, 25 de febrero de 1994. — El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

2034.-3.000

Expediente: F. 2.723.

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario: Ayuntamiento de Huerta del Rey.

Instalación: LMT aérea a 13,2/20 kV con origen en el apoyo número 964 de la línea propiedad de Iberdrola ETD La Vid-La Vid y final en el apoyo metálico fin de línea con paso a acometida subterránea al nuevo CT, longitud total 253 m.; CT en caseta prefabricada de hormigón de 250 kVA y relación 13.200-20.000/400-230 v, en Huerta del Rey.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Burgos, 28 de diciembre de 1993. — El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

1933.-3.000

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. 2.745.

Peticionario: Ayuntamiento de Frías.

Objeto de la instalación: Modificación de instalación para mejora de servicio en Frías.

Características principales: Construcción LMT a 13,2 kV entre el apoyo derivación cruce de Río Ebro y CT «Fábrica de Conservas», con una longitud total de 562 metros, esta línea sustituirá a la actualmente existente por trazado distinto; derivación a CT «Playa» por modificación del apoyo existente por torre metálica C-1000; instalación de un transformador de 400 kVA en el CT urbano en sustitución de otro existente de 315 kVA.

Presupuesto: 3.386.967 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 9 de febrero de 1994. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

1798.-3.610

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. 2.746.

Peticionario: Iberdrola.

Objeto de la instalación: Modificación LMT aérea existente en término municipal de Villarmero.

Características principales: Elevación de conductores entre los apoyos 5 y 8 de la actual LMT aérea existente de Quintanadueñas a Villarmero, con la colocación de dos postes de hormigón para salvar el galibo de edificación a construir.

Presupuesto: 311.638 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 9 de febrero de 1994. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

2093.-3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DEL INSTITUTO
NACIONAL DE EMPLEO

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal a los trabajadores que se citan en la relación que se incluye al pie del presente escrito, de las cantidades indebidamente percibidas en concepto de prestaciones por desempleo, que también se indican, se hace pública la citada relación a los efectos determinados en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («B.O.E.», número 171, de 18 de julio

de 1958) y artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.», de 27 de noviembre de 1992).

Se hace saber a los interesados que el texto íntegro de los comunicados sobre percepción indebida de prestaciones, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Dirección Provincial, en la calle San Pablo, número 8, de Burgos.

En el plazo de diez días, en el supuesto de que no haya reintegrado la cuantía de la deuda, haya o no formulado alegaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 33 del Real Decreto 625/85.

D. N. I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE
13.016.586	Miravalles Juarros, Ursula	Sentencia T.S.J. de C. L.	09-04-92 a 13-09-92	218.085
61.124.545	Siciliano Revilla, Giuseppe	Colocación c/ajena	17-03-93 a 30-03-93	6.414
13.109.595	Alonso Mijangos, Raúl	No renovación demanda	21-05-93 a 20-06-93	65.659
13.054.566	Ruiz de Temiño Rodríguez, F.	Acta de infracción	02-01-93 a 30-04-93	260.451
13.152.067	Carcedo García, Abel	Colocación c/ajena	20-07-93 a 30-07-93	2.245
13.139.061	Barroso Cuesta, Carlos A.	No renovación demanda	09-08-93 a 08-09-93	16.095
13.113.359	Rodríguez Liaño, Roberto J.	Colocación c/propia	01-08-93 a 30-08-93	29.265
13.115.051	García García, M. ^a Belén	Colocación c/propia	01-04-93 a 30-04-93	50.904

Burgos, 22 de febrero de 1994. — El Director Provincial, Fernando Mostaza Fernández.

1718.-3.000

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal a los trabajadores que se citan en la relación que se incluye al pie del presente escrito, de las cantidades indebidamente percibidas en concepto de prestaciones por desempleo, que también se indican, se hace pública la citada relación a los efectos determinados en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («B.O.E.», número 171, de 18 de julio de 1958) y artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.», de 27 de noviembre de 1992).

Se hace saber a los interesados que el texto íntegro de los comunicados sobre percepción indebida de prestaciones, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta

Dirección Provincial, en la calle San Pablo, número 8, de Burgos.

En el plazo de quince días hábiles podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General del I.N.E.M., conforme a lo previsto en el artículo 33 del Real Decreto 625/85, y en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Se advierte que de no ser interpuesto el recurso de alzada en tiempo y forma, no se haya producido el reintegro o la deuda no haya sido compensada, según se establece en el artículo 33, del Real Decreto 625/85, el Instituto Nacional de Empleo podrá emitir la correspondiente certificación de descubierto, que constituye título ejecutivo suficiente para proceder al cobro en vía de apremio de la percepción indebida, junto con el recargo de mora.

D. N. I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE
13.136.451	Gutiérrez Alba, Antonio	Colocación c/ajena	04-06-91 a 30-07-91	117.986
71.338.922	Álvarez Baranda, Ernesto	No renovación demanda	27-04-93 a 26-05-93	30.600
71.337.271	Sánchez Fernández, Francisca	No renovación demanda	09-07-93 a 30-07-93	13.406
6.500.697	Hermínio Domínguez, Fernando	Expulsión territorio nac.	07-06-90 a 24-03-91	235.745
13.158.980	Tomé González, M. Angel	No renovación demanda	21-12-92 a 30-01-93	43.952
18.005.375	González Laredo, Emilio M.	Colocación c/ajena	01-12-92 a 30-12-92	28.140
13.120.817	Domingo Cámara, Pablo	No renovación demanda	13-04-92 a 30-04-92	13.452
13.072.818	Sanz Blanco, Juan José	No realización actividad	01-05-92 a 04-01-93	2.294.838
621.281	Clayton, Noelle	Colocación c/ajena	13-11-92 a 30-11-92	21.045
71.247.989	Uyarra Casado, Jesusa	Colocación c/propia	09-07-92 a 30-07-92	17.642
1.034.224	Sanz Pecharromán, Urbana	Colocación c/ajena	15-03-90 a 19-03-90	6.251
36.031.068	Marino Domínguez, José R.	Colocación c/propia	01-02-85 a 30-09-85	21.576
826.260	M. Días, Antonio	Colocación c/ajena	08-02-93 a 30-03-93	90.822
40.836.716	Paño Maynar, Joaquín	No renovación demanda	10-12-92 a 30-01-93	186.390
13.044.134	González Fernández, Santos J.	Acta infracción empleo	09-06-82 a 30-01-83	290.047
15.952.231	Ramos Prieto, M. ^a José	Colocación c/propia	01-07-93 a 30-08-93	129.150

Burgos, 22 de febrero de 1994. — El Director Provincial, Fernando Mostaza Fernández.

1719.-6.270

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Por MOPU-Demarcación de Carreteras de Castilla y León, se ha solicitado la legalización de las obras cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Construcción 2 puentes y defensa de margen izquierda con escollera.

Características: Puentes: Luz = 11 m, H = 3,20. Escolleras: L = 40 y 30 m.

Río/cauce afectado: San Julián-Valoria.

Paraje: Límite La Rioja con Burgos.

Municipio: Valoria y Villamayor del Río (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1992. — El Comisario de Aguas, Angel M.^a Solchaga Catalán.

1822.-3.000

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

El Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos, con domicilio en Santo Domingo de Silos (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la oportuna concesión para utilizar aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo para abastecimiento de ganadería (porcino, vacuno, ovino y aviar) y caudal medio equivalente solicitado de 1,79 l/seg.

— Información pública:

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 200 metros de profundidad y 550/500 milímetros de diámetro, entubado con tubería de acero de 6 milímetros de espesor.

El caudal de agua solicitado es de 1,79 l/seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua, a través de un grupo motobomba de 6 C.V., capaz de impulsar un caudal máximo instantáneo de 1,79 l/seg., a una altura manométrica de 100 metros.

La finalidad del aprovechamiento es para abastecimiento de ganadería (porcino, vacuno, ovino y aviar), en una finca de su propiedad situada en la parcela número 3.33, polígono 1, paraje «Valdecuárez», en término municipal de Santo Domingo de Silos (Burgos).

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado como 10.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Santo Domingo de Silos (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid,

donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (CP-17993/93).

Valladolid, 26 de enero de 1994. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

1803.-6.080

Don Jesús María González Ortega, con domicilio en Palacios de Riopisuerga (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la oportuna concesión para utilizar aguas subterráneas mediante la realización de un pozo, para riego, de 2,0120 Has. y caudal medio equivalente solicitado de 1,09 l/seg.

— Información pública:

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un pozo cuyas dimensiones son 6 metros de profundidad y 2 metros de diámetro, entubado con anillos prefabricados de hormigón de 2 metros de diámetro.

El caudal de agua solicitado es de 1,09 l/seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua, a través de una bomba acoplada a tractor de 70 C.V., capaz de impulsar un caudal máximo instantáneo de 41,67 l/seg.

La finalidad del aprovechamiento es para riego en una finca de su propiedad situada en la parcela número 453, polígono 16 B, paraje «Carcarrón», en término municipal de Palacios de Riopisuerga y cuya superficie es de 2,0120 Has.

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado como 09.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Palacios de Riopisuerga (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (CP-16004/93).

Valladolid, 26 de enero de 1994. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

1804.-5.320

Don Jesús María González Ortega, con domicilio en Palacios de Riopisuerga (Burgos), D.N.I. 13.088.028, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la oportuna concesión para utilizar aguas subterráneas mediante la realización de un pozo, para riego, de 2,6960 Has. y caudal medio equivalente solicitado de 1,4 l/seg.

— Información pública:

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un pozo cuyas dimensiones son 5 metros de profundidad y 2 metros de diámetro, entubado con anillos prefabricados de hormigón de 2 metros de diámetro.

El caudal de agua solicitado es de 1,4 l/seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua, a través de una bomba acoplada a tractor de 70 C.V., capaz de impulsar un caudal máximo instantáneo de 41,67 l/seg.

La finalidad del aprovechamiento es para riego en una finca de su propiedad situada en la parcela número 501, polígono 16 B, en término municipal de Palacios de Riopisuerga y cuya superficie es de 2,6960 Has.

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado como 09.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Palacios de Riopisuerga (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (CP-16005/93).

Valladolid, 26 de enero de 1994. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

1805.-5.700

Don Crescencio Albillos Tardajos, D.N.I. 12.980.885, con domicilio en Villazopeque (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la oportuna concesión para utilizar aguas subterráneas mediante la realización de un pozo, para riego, de 6,50 Has. y caudal medio equivalente de 3,90 l/seg.

— Información pública:

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un pozo cuyas dimensiones son 5 metros de profundidad y 2 metros de diámetro, revestido con anillos prefabricados de hormigón armado de 8 cms. de espesor y un diámetro de 2,30 metros.

El caudal de agua solicitado es de 3,90 l/seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua, a través de un grupo motobomba de 32,12 C.V., capaz de impulsar un caudal máximo instantáneo de 30,55 l/seg. a una altura manométrica de 55,20 m.

La finalidad del aprovechamiento es para riego en una finca de su propiedad situada en la parcela número 73, polígono 2, en término municipal de Villazopeque (Burgos) y cuya superficie es de 6,50 Has.

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado como 08.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villazopeque (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (CP-17992/93).

Valladolid, 26 de enero de 1994. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

1806.-4.940

Sentencia. — Don José Luis Eduardo Morales Ruiz, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Miranda de Ebro (Burgos), ha visto y examinado los presentes autos de desahucio de vivienda por falta de pago, registrados con el número 267/93 y seguidos a instancia de don Antonio Sebastián López contra don José Luis Fernández Narro. Y en uso de la facultad jurisdiccional que le confiere el artículo 117 de la Constitución española, en nombre de Su Majestad el Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia. En Miranda de Ebro, a 15 de marzo de 1994.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Juan Carlos Yela Ruiz, en la representación de don Antonio Sebastián López, contra don José Luis Fernández Narro, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por falta de pago, así como resuelto el contrato de arrendamiento celebrado en su día entre las partes litigantes, relativo al piso-vivienda, sito en calle Arenal, número 75, piso 3.ª derecha, de esta ciudad de Miranda de Ebro. Condenando al citado demandado a estar y pasar por esta resolución y a que desaloje y deje vacuo y expedito y a disposición de su propietario la finca urbana objeto de los presentes autos, en el plazo de ocho días, con el expreso apercibimiento de proceder a su lanzamiento, en caso de no hacerlo en el indicado plazo.

Todo ello con expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes litigantes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, respecto al demandado procesalmente rebelde, a las que se deberá instruir, de que contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, en el término de cinco días y previa acreditación de las rentas devengadas hasta la fecha de interposición, en el supuesto de que fuese la parte condenada en esa instancia la recurrente, el cual en su caso deberá contener la forma y requisitos previstos en el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento y juzgando definitivamente en primera instancia.

Lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — La presente sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el mismo Juez que la ha dictado, mientras se encontraba celebrando audiencia pública. — Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don José Luis Fernández Narro, en la actualidad en paradero desconocido, expido el presente en Miranda de Ebro, a 21 de marzo de 1994. — El Secretario, Eugenio López Corral.

2471.—19.760

ANUNCIOS URGENTES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de notificación

Don Eugenio López Corral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio verbal desahucio número 267/93, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, fallo y publicación son del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos seguidos a instancia de Mercedes López Sáez, contra Montajes Industriales Proymo y otros sobre cantidad se ha mandado citar a Vd. para que el día 19 de abril, a las 11,15 de su mañana comparezca ante este Juzgado para la celebración del acto de conciliación y de juicio en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada advirtiéndole que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse. Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Montajes Industriales Proymo, la cual se encuen-

tra en desconocido domicilio habiendo sido el último en Parcela Nido R-25, Polígono Industrial de Bayas, de Miranda de Ebro, para que comparezca en este Juzgado el día y hora señalado, advirtiéndole que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria (ilegible).

2522.—6.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sección de Obras y Urbanismo

Don Gabriel Ortega Ocaña, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de obras de acondicionamiento de local para dedicarlo a la actividad de bar, sito en Plaza del Rollo, número 2, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 37.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre un período de información pública por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n., de esta villa.

Aranda de Duero, 18 de marzo de 1994. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

2472.—7.600

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del 22 de marzo de 1994, los proyectos confeccionados por los Arquitectos don José Manuel Barrio Eguliz y don Alberto Sáinz de Aja del Moral, de las obras que se indican:

1. — Pavimentación de las calles Calvario y Fernán González, e importe de 6.999.947 pesetas.

2. — Construcción de una nave de usos múltiples y por importe de 6.699.975 pesetas.

Quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles a los efectos de posibles reclamaciones.

Melgar de Fernamental, 24 de marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

2528.—6.000

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 1994, el padrón de habitantes, rectificado al 1 de enero de 1994, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles a los efectos de posibles reclamaciones y a tenor del artículo 82.1 del R. de Poblac. y D.

Melgar de Fernamental, 23 de marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

2529.—6.000

Ayuntamiento de Covarrubias

Modificación de ordenanzas fiscales

Producida la aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales, acordada en sesión extraordinaria de 17 de diciembre de 1993, y tras el período de exposición pública de treinta días, no habiéndose producido reclama-

ción alguna, el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Publicándose el texto íntegro de las modificaciones para su entrada en vigor definitiva.

Precio público por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo

Tarifa quinta. — Otras instalaciones u ocupaciones distintas de las incluidas en tarifas anteriores.

Por ocupación del subsuelo al año, 30.000 pesetas.

Precio público por ocupación de terrenos de uso público por mercancías, mesas y sillas con finalidad lucrativa, quioscos, puestos barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico

Tarifa 1. — Aprovechamiento de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa:

50.000 pesetas por tres meses y medio al año, en verano, compuesto como máximo por 13 mesas de terraza con cuatro sillas, debiendo hacerse la correspondiente solicitud ante este Ayuntamiento para ampliar el número de mesas y sillas.

70.000 pesetas los que utilicen más mesas y/o en época de invierno, con independencia de días y elementos.

No obstante, y mediante acuerdo municipal al respecto, podrán liquidarse por el sistema de concierto según establece la Legislación vigente.

Tasa de recogida de basuras

2. — A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Viviendas con carácter unifamiliar, 750 ptas./trim.
- b) Establecimientos comerciales, 2.000 ptas./trim.
- c) Bares y cafeterías, 4.000 ptas./trim.
- d) Pescaderías, 10.000 ptas./trim.
- e) Locales comerciales o industriales, incluso oficinas bancarias, 12.000 ptas./trim.
- f) Veraneantes o temporada superior a setenta y dos horas, 3.000 ptas./año.
- g) Hoteles y fondas, 12.000 ptas./trim.

Suministro municipal de agua potable a domicilio

Art. 5. — La cuantía del precio público regulado por esta ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

— Cuota fija por servicio, 500 ptas./trim.

— Por metro cúbico de agua consumida, 50 ptas./trim.

Estas tarifas no incluyen el IVA.

Covarrubias, 23 de marzo de 1994. — El Alcalde, Eloy Rodríguez Blanco.

2526.—9.120